

QUINTO TESTIMONIO

DE LA

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA NEGOCIOS PLUS
NEGOCIPLUS S.A.**

Guayaquil, 23 de Abril del 2007.-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 No. /2.007.-



2 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITU-
3 CION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
4 NEGOCIOS PLUS NEGOCIPLUS S.A.

5 CAPITAL AUTORIZADO:USD\$1.600,00

6 CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Repú-
8 blica del Ecuador hoy veintitrés de Abril del año dos mil siete, ante mí,
9 **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI, Notaria Vigé-**
10 **sima Sexta del Cantón Guayaquil,** comparece el señor **WILSON**
11 **IRIGOYEN BLACIO,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
12 de estado civil divorciado, de profesión abogado y domiciliado en esta
13 ciudad; por sus propios derechos y por los que representa de la **Com-**
14 **pañía COADMINISTER S.A.,** en su calidad de Gerente General,
15 según lo acredita con la copia del documento que se adjunta como
16 habilitante. Mayor de edad capaz para obligarse y contratar, a quien
17 de conocer doy fe, el mismo que me manifiesta su voluntad de otorgar
18 esta escritura pública de Constitución de Compañía, sobre cuyo objeto
19 y resultados esta bien instruido y a la que procede de una manera libre
20 y espontánea, para que la autorice me presenta la minuta que es del te-
21 nor siguiente: **“SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el Registro
22 de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la CONSTI-
23 TUCIÓN SIMULTANEA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, que se
24 contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRA-**
25 **TANTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente
26 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía
27 anónima: a) La compañía **COADMINISTER S.A.,** de nacionalidad
28 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, debidamente re-
presentada por su Gerente General, señor **Abogado Wilson Irigoyen**



1 Blacio quien declara ser mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil
2 divorciado, de profesión abogado y con domicilio en esta ciudad de
3 Guayaquil; y, b) El señor Abogado Wilson Irigoyen Blacio, por sus
4 propios derechos, quien declara ser mayor de edad, ecuatoriano, de
5 estado civil divorciado, de profesión abogado, y domiciliado en esta
6 ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los
7 accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto So-
8 cial: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La sociedad
9 que por este instrumento se contrata se denomina **NEGOCIOS PLUS**
10 **NEGOCIPLUS S.A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SO-**
11 **CIAL.-** La compañía se dedicará a: **A)** Prestar servicios de asesoría en
12 los campos jurídico, administrativo, económico, contable, agrícola,
13 inmobiliario, comercial, industrial, y financiero a toda clase de empre-
14 sas; **B)** Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a
15 personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; **C)**
16 Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización
17 interna y externa, estudios de mercado y de factibilidad de proyectos
18 empresariales de todo tipo; **CH)** La industrialización, fabricación,
19 elaboración, construcción, importación, exportación, compra, venta,
20 distribución, consignación, operación, representación y comercializa-
21 ción de lo siguiente: **UNO)** De productos agroquímicos, farmacéuticos
22 de toda clase, derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de pros-
23 pección, explotación y exploración de recursos naturales; **DOS)** De
24 toda clase de lubricantes y combustibles derivados del petróleo;
25 **TRES)** De centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sis-
26 temas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores
27 para sistemas de telecomunicaciones, teléfonos, teléfonos celulares,
28 cables, redes, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comu-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 nicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; La
2 compañía podrá también dedicarse a la instalación de sistemas de comu-
3 nicación y redes eléctricas y telefónicas; **CUATRO**) De equipos e
4 instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y
5 animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de ra-
6 diografía, biomateriales, odontológicos y muebles e implementos de
7 uso hospitalario en general; asimismo la instalación y explotación de
8 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgi-
9 cas y de reposo, así como la atención de enfermos o internos; ejercerá
10 la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimien-
11 tos de sanación física o psicológica; al estudio e investigaciones cientí-
12 ficas; **CINCO**) De equipo especial contra incendios, suministros para
13 bomberos y seguridad industrial; **SEIS**) De toda clase equipos náuti-
14 cos, de implementos y equipos para a pesca y la construcción de bar-
15 cos; **SIETE**) De toda clase de insumos, materiales y suministros para
16 la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera, avícola y
17 agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; **OCHO**) De productos ali-
18 menticios para consumo humano, animal y vegetal; **NUEVE**) De toda
19 clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales y ali-
20 menticios; **DIEZ**) De computadoras, impresoras, de sus partes, repues-
21 tos, suministros, accesorios y todas las partes internas que las integran;
22 de software, hardware, programas y licencias en cualquiera de sus for-
23 mas; prestar servicios de computación así como de los medios para la
24 conservación de la información, asesoramiento técnico y de capacita-
25 ción e instrucción en todos los niveles; así como de su reparación y
26 mantenimiento; También tendrá por objeto dedicarse a la asesoría en
27 sistema de informática, sistema de telecomunicaciones y sistemas en
28 general. Administración del cambio tecnológico empresarial, planea-



1. Sesión estratégica de sistemas de información, reingeniería de procesos,
2. organización y métodos, diseño e implementación de sistemas de in-
3. formación de todo tipo, auditoría de sistemas, conectividad, comunica-
4. ción de datos y redes de computadoras, diseño e implementación de
5. sistemas de bases de datos y datawarehouse, diseño e implementación
6. de aplicaciones y flujo de documentos, diseño e implementación de
7. intranet, extranet y demás servicios basados en internet a cualquier
8. otra red de servicios informáticos; **ONCE)** De materiales eléctricos,
9. de ferretería y de construcción; **DOCE)** De productos lácteos, bebidas
10. gaseosas y aguas purificadas, su purificación, ozonificación, envasa-
11. dos; **TRECE)** De ropa confeccionada y calzado para adultos y niños,
12. y de tejidos manuales, o de textiles industriales o artesanales; **CA-**
13. **TORCE)** De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano e
14. industrial; **QUINCE)** De toda clase de licores; **DIECISEIS)** De artí-
15. culos e implementos deportivos; **DIECISIETE)** De implementos,
16. útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; **DIECIO-**
17. **CHO)** De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; **DIECINUE-**
18. **VE)** De maquinarias y equipos industriales, de artefactos domésticos,
19. electrodomésticos y de oficina, sus repuestos y accesorios. Para el
20. efecto la compañía podrá establecer talleres mecánicos, eléctricos y de
21. refrigeración para su reparación; a la elaboración y comercialización
22. de muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo, así como de
23. sus talleres y reparación; **VEINTE)** De automotores de cualquier tipo
24. y de maquinarias de uso agrícola, avícola y pecuario, sus repuestos y
25. accesorios; de aeronaves, helicópteros, sus motores, accesorios, ins-
26. trumentos y partes. Para el efecto podrá establecer talleres mecánicos,
27. automotrices o de aviación; podrá establecer estacionamientos de ser-
28. vicios para automotores; **VEINTIUNO)** De insumos para la explota-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 ción agrícola, avícola y pecuaria, sus repuestos y accesorios; **A)** Ali-
2 mentos balanceados en general; **VEINTIDOS)** De artículos de bazar,
3 perfumes y todo tipo de cosméticos; **VEINTITRES)** De productos
4 dietéticos, agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalme-
5 cánica, textil y agroindustrial; **VEINTICUATRO)** De productos de
6 cuero, de artesanías, y de instrumentos de música; **VEINTICINCO)**
7 De toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y
8 comercial; **VEINTISEIS)** De máquinas fotocopiadoras, tintas y acce-
9 sorios para las mismas; **D)** Prestar asistencia técnica para montaje de
10 instalaciones industriales; **E)** Podrá también dedicarse a la compra,
11 venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, corretaje,
12 permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico rela-
13 cionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por
14 cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifami-
15 liares y de toda clase de edificios, residenciales, condominios, centros
16 comerciales, inclusive en propiedad horizontal; A la construcción, pla-
17 nificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras ar-
18 quitectónicas y urbanísticas, al trabajo de proyectos, realización y fis-
19 calización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de
20 obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos y aeropuer-
21 tos. La compañía podrá importar, exportar, contratar, comprar o arren-
22 dar maquinarias liviana y pesada para la construcción; podrá dedicarse
23 a la señalización de ciudades, carreteras y caminos; **F)** A la instalación
24 y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
25 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacio-
26 nales, salas de cine, parques mecánicos de recreación y juegos infanti-
27 les; asimismo se dedicará a la promoción, organización y realización
28 de toda clase de eventos sociales y artísticos, nacionales y extranjeros;



1 Prestar servicios de recolección de basura, residuos y protección
2 del medio ambiente, mantenimiento de limpieza y jardinería a toda
3 clase personas naturales o jurídicas; **H)** La sociedad podrá realizar
4 operaciones portuarias o servicios portuarios, tales como: estiba, carga,
5 descarga, tarja de mercaderías, arrendamiento de cabezales, monta-
6 cargas, estrobas, avituallamientos a los buques, abastecimiento de
7 agua, combustible, tripulación documentada, y medios para mante-
8 nimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los
9 puertos ecuatorianos y así como aduaneros; a la consolidación y des-
10 consolidación de carga y trámites aduaneros; podrá prestar servicios de
11 salvatajes en varamientos, encalladuras, incendios y remolque de
12 transportes marítimos y fluviales; Se podrá dedicar a la búsqueda o
13 descubrimiento de tesoros o bienes perdidos; **I)** Se podrá dedicar a la
14 importación, exportación, comercialización, distribución ensamble,
15 alquiler o arrendamiento de todo tipo de maquinarias y equipos, vehí-
16 culos pesados, camineros y livianos, cucharas, cargadoras, pailovers,
17 para el efecto podrá establecer talleres mecánicos y/o eléctricos, auto-
18 motrices o establecimientos de servicios para automotores. También se
19 dedicará a la reparación de contenedores tanto para la carga refrigerada
20 como para la carga no refrigerada; **J)** Se dedicará a comercializar po-
21 tencia y energía eléctrica. Podrá también dedicarse a la administración
22 de plantas eléctricas; A la construcción y mantenimiento de las instala-
23 ciones eléctricas, turbinas y motores de combustión interna, para el
24 efecto podrá importar, comprar, vender, comercializar y distribuir sus
25 repuestos y accesorios; **K)** La compañía se podrá dedicar a la produc-
26 ción, industrialización, comercialización, distribución, importación y
27 exportación de toda clase de productos agrícolas, particularmente de
28 café, cacao, banano, soya, y a la floricultura en todas sus áreas. **L)**



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



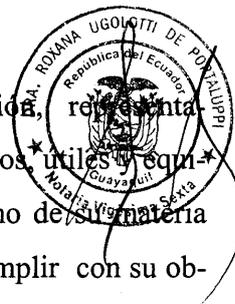
1 Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como
2 camarón, café, cacao, mango, melón, pescado congelado, productos
3 enlatados y frutas perecibles; Con el propósito de establecer su cali-
4 dad, condición, cantidad, la compañía emitirá el correspondiente certi-
5 ficado; **LL)** Podrá además dedicarse a la explotación maderera en
6 todas sus fases; **M)** A la importación, compra, venta, distribución, y
7 comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, apa-
8 ratos y suministros eléctricos; **N)** De igual manera se podrá dedicar a
9 la compraventa y arrendamiento de vehículos, a la enderezada y pinta-
10 da de los mismos; Para el efecto la compañía podrá establecer sus pro-
11 pios talleres para estas actividades; **Ñ)** Se dedicará a prestar servicios
12 de agencia de publicidad o propaganda pública o privada, a través de
13 la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas, y carteles im-
14 presos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que
15 en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o
16 paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para enti-
17 dades públicas y privadas, para lo cuál podrá promover, crear o ela-
18 borar los videos o promociones que estime necesarios; **O)** Se podrá
19 dedicar a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
20 crianza, explotación y comercialización ganadera y avícola de cual-
21 quier clase. Para el efecto podrá importar ganado y aves; y, productos
22 para la agricultura, avicultura y ganadería, así como para la rama vete-
23 rinaria; **P)** Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camaro-
24 nes y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de labo-
25 ratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hem-
26 bras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los
27 criaderos especiales; A la construcción de plantas procesadoras de
28 alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaro-



2 ~~nesa que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacio-~~
3 ~~nal o internacional; Al cultivo y cría de larvas y camarones en viveros~~
4 ~~y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; A la co-~~
5 ~~mercialización dentro y fuera del país de post-larvas o juveniles de~~
6 ~~camarón; Igualmente podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas~~
7 ~~sus fases; y podrá adquirir en propiedad o arrendamiento, o en asocia-~~
8 ~~ción barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,~~
9 ~~envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de pro-~~
10 ~~ductos del mar; Q) Podrá dedicarse a la actividad mercantil como co-~~
11 ~~misionista, mandataria, mandante, agente, representante, de personas~~
12 ~~naturales y/o jurídicas, y cuenta correntista mercantil; R) Se podrá de-~~
13 ~~dicar a la instalación, explotación y administración de almacenes y su-~~
14 ~~permercados; S) Podrá también dedicarse a la comercialización. Indus-~~
15 ~~trialización, explotación, exportación e importación de todo tipo de~~
16 ~~metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas ma-~~
17 ~~nufacturadas por cuenta propia o de terceros. Podrá también dedicarse~~
18 ~~a la prospección, exploración, adquisición y explotación de toda clase~~
19 ~~de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de~~
20 ~~minerales, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas, canteras y ya-~~
21 ~~cimientos; T) Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas socia-~~
22 ~~les de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social,~~
23 ~~pudiendo para el efecto intervenir en la fundación, aumento de capital~~
24 ~~y otros actos societarios de otras sociedades; U) Prestar servicio de~~
25 ~~bodegaje, alimentación mediante la preparación de comidas rápidas,~~
26 ~~aprovisionamiento, y en general, de abastecimiento de productos de~~
27 ~~origen agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada, semielabo-~~
28 ~~rada o no, a otras personas, sean estas naturales o jurídicas, nacionales~~
~~o extranjeras; V) Podrá dedicarse a la importación, exportación, com-~~



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 pra, venta, distribución, comercialización, consignación, representación,
2 ción, impresión y edición de libros, revistas, cuadernos, útiles y equi-
3 pos de imprenta, sus repuestos y accesorios, así como de su materia
4 prima conexa (pulpa, tinta, etcétera). Con el fin de cumplir con su ob-
5 jeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales,
6 contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos
7 permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social. Esta socie-
8 dad no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna moda-
9 lidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Ban-
10 cos.-**ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
11 sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscrip-
12 ción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guaya-
13 quil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de
14 acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los re-
15 quisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Com-
16 pañías.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALI-**
17 **DAD.-** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guaya-
18 quil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pero con capacidad de
19 establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del
20 extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTICULO QUINTO:**
21 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de Mil
22 seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América. El capital sus-
23 crito de la compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos
24 de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominati-
25 vas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.-
26 **ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRA-**
27 **CION DE LA COMPAÑIA.-** El gobierno de la compañía estará a
28 cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su



3 Organismo supremo. La administración de la compañía estará a cargo del
4 Directorio cuando este se conformare, del Gerente General, del Presi-
5 dente y de los Gerentes, cuando estos últimos se nombraren.- **ARTI-**
6 **CULO SEPTIMO.-** La Junta General deberá ser convocada por el
7 Gerente General y/o por el Presidente, por la prensa, en uno de los pe-
8 riódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compa-
9 ñía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la rea-
10 lización de la Junta. -**ARTICULO OCTAVO.-** No se requerirá de
11 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales,
12 de conformidad con la Ley de Compañías. En este caso todos los ac-
13 cionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de
14 Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier
15 lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta Gene-
16 ral, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por
17 ciento del Capital Social Pagado presente o representado cuando se
18 trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda
19 convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expre-
20 sarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indi-
21 cación del lugar, día, hora, y objeto de la reunión. Presidirá las Juntas
22 Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,
23 pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Presidente o Secretario ad-
24 hoc.- **ARTICULO NOVENO.-** Salvo disposición en contrario de la
25 Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple
26 mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco
27 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO:**
28 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de
la Junta General: A) Designar y remover libremente al Gerente Gene-
ral, Presidente de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos ~~que durarán~~
2 cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas ~~de las~~
3 confie la Junta General y que consten en sus respectivos ~~nombramientos~~
4 tos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la com-
5 pañia; **B)** Conocer anualmente las cuentas, los balances, los informes
6 que presentaren los Administradores y Comisario, y dictar las resolu-
7 ciones correspondientes; **C)** Resolver acerca de la forma del reparto de
8 utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en
9 caso necesario, de una reserva facultativa; **CH)** Nombrar, cuando a su
10 criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que
11 deberá integrarse con un mínimo de tres Directores Principales y un
12 máximo de cinco y sus respectivos Directores Suplentes, de conformi-
13 dad a lo que resuelva la Junta General con sujeción a lo establecido en
14 los Estatutos Sociales; corresponde a la Junta General la libre remo-
15 ción de los Directores nombrados; **D)** Fijar la retribución del Gerente
16 General, Presidente, Comisario y de los Directores; **E)** Resolver acerca
17 de la distribución de los beneficios sociales, de la formación de la Re-
18 serva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facul-
19 tativa; **F)** Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de
20 los activos fijos de la Compañía, cuando no esté integrado el Directo-
21 rio; **G)** Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras fa-
22 cilidades financieras para la Compañía y sus contratos accesorios,
23 cuando no esté integrado el Directorio; **H)** Resolver acerca de la fu-
24 sión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma de es-
25 tatutos sociales y aumentos de capital social de la Compañía; **I)** Las
26 demás atribuciones que en virtud de los Estatutos Sociales de la Com-
27 pañía correspondan al Directorio, en caso de no estar integrado; y, **J)**
28 Las demás contenidas en la ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**



1 **LO DUODECIMO: INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.-** Se inte-

2 grará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, y estará

3 conformado por un mínimo de tres Directores Principales y un máxi-

4 mo de cinco, y sus correspondientes Directores Suplentes, quienes po-

5 drán ser accionistas o no de la Compañía y durarán dos años en fun-

6 ciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de que la

7 Junta General de accionistas no designe nuevos directores, los que

8 hayan conformado el último Directorio continuarán en sus respectivos

9 cargos, en funciones prorrogadas hasta que se nombren nuevos Direc-

10 tores. **ARTÍCULO DUODECIMO.- DEL PRESIDENTE Y SE-**

11 **CRETARIO DEL DIRECTORIO.-** El Directorio, será presidido por

12 el Gerente General de la compañía, a quien corresponderá representar

13 al Directorio y velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que

14 éste organismo adopte; presidirá las sesiones de Directorio y durará en

15 su cargo el tiempo por el que fue designado Director. En ausencia de

16 éste, las sesiones del Directorio serán presididas por el Director que el

17 Directorio designe en cada ocasión. El Presidente de la Compañía, ac-

18 tuará de Secretario en las sesiones del Directorio.- **ARTICULO DE-**

19 **CIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son

20 deberes y atribuciones del Directorio: **A)** Fijar las políticas y direc-

21 trices administrativas de la Compañía e instruir al respecto a sus per-

22 soneros; **B)** Establecer los lineamientos y los planes de desarrollo em-

23 presarial de la Compañía; **C)** Actuar como organismo de control, para

24 cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes que

25 considere pertinentes a los Administradores y Directores, respecto de

26 las funciones y áreas a su cargo; **CH)** Conocer todos los asuntos que

27 sometan a su consideración cualquiera de sus miembros y los Admi-

28 nistradores de la Compañía; **D)** Autorizar la enajenación y constitución



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 de gravámenes de los activos fijos de la Compañía. **E) Autorizar** la
2 contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras
3 para la Compañía y sus contratos accesorios; **F) Autorizar** y otorgar
4 poderes generarles y especiales, ya sea a los Directores o terceras per-
5 sonas para la gestión de uno o más negocios de la Compañía; **G) Auto-**
6 rizar todo acto o contrato que no corresponda al giro ordinario de los
7 negocios sociales; y, **H) Las demás** atribuciones que establecen los Es-
8 tatutos Sociales de la Compañía. En caso de no estar integrado el Di-
9 rectorio, las atribuciones de dicho organismo corresponderán a la Junta
10 General.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Directorio se reuni-
11 rá ordinariamente, por lo menos una vez al mes y, extraordinariamen-
12 te, cuando lo convoque el Gerente General o el Presidente, o dos Di-
13 rectores Principales. Para su instalación se requerirá la concurrencia de
14 la mitad más uno de sus miembros; y, en caso de ausencia o excusa de
15 un Director Principal será reemplazado por el Director Suplente co-
16 rrespondiente. Sus resoluciones y acuerdos serán tomadas a mayoría
17 simple y constarán en actas suscritas por el Presidente del Directorio y
18 el Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto, correspondiendo
19 al Presidente del Directorio el voto dirimente.- **ARTICULO DECI-**
20 **MO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación
21 legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presi-
22 dente, individualmente, quienes podrán ser o no accionistas de la
23 Compañía y durarán cinco años en sus funciones.- **ARTICULO DE-**
24 **CIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
25 de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de
26 sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá de mane-
27 ra individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la so-
28 ciedad. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y



1 para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contra-
2 tos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social,
3 de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y
4 todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vi-
5 gente y del orden público. El Gerente General estará especialmente
6 obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores
7 prevé la Ley, de manera especial, el artículo veinte de la Ley de
8 Compañías. En caso de ausencia o incapacidad del Gerente General
9 será reemplazado por el Presidente de la Compañía con todas las atri-
10 buciones; en caso de que la ausencia o incapacidad sea definitiva, la
11 subrogación será hasta que la Junta General designe al nuevo titular.-
12 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presi-
13 dente de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio
14 de sus funciones y tendrá las más amplias facultades para administrar
15 la compañía y ejercerá, de manera individual, la representación legal,
16 judicial y extrajudicial de la sociedad. En caso de ausencia o incapaci-
17 dad definitiva del Presidente, será reemplazado por la persona que para
18 el efecto designe la Junta General de accionistas de la Compañía. **AR-**
19 **TICULO DECIMO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.-**
20 Las normas para el reparto de las utilidades, se sujetarán a lo dispuesto
21 en la Ley. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DISOLUCION AN-**
22 **TICIPADA Y DESIGNACION DE LIQUIDADORES.-** Los casos
23 en que la compañía haya de disolverse anticipadamente, y la forma de
24 designar a los liquidadores, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley. **AR-**
25 **TICULO VIGESIMO: FINAL.-** En todo lo que no se encuentre pac-
26 tado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las
27 leyes de la República del Ecuador.- **TERCERA: SUSCRIPCION Y**
28 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la compañía



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7132733
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: IRIGOYEN BLACIO WILSON RAMON
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/03/2007 11:09:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NEGOCIOS PLUS NEGOCIPLUS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/04/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDO. JORGE ZEBALLLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD\$ 200,00 (DOSCIENTOS, 00/100 DOLARES AMERICANOS) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la asociación en formación que se denomina: "NEGOCIOS PLUS NEGOCIPLUS S.A."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

COADMINISTER S.A.	USD\$ 100,00
WILSON RAMON IRIGOYEN BLACIO	USD\$ 100,00

USD\$ 200,00

Este depósito de no ser retirado después de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1.00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido que se encuentre legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el SuperIntendente de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, Marzo 13 del 2.007

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 14 de diciembre del 2.006

Señor Abogado
WILSON RAMON IRIGOYEN BLACIO
Ciudad.-

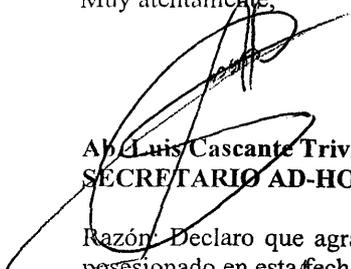


De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **COADMINISTER S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designar a usted **GERENTE GENERAL** por un período de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones tendrá usted de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todos sus deberes, atribuciones y limitaciones que le sean inherentes a su cargo, todo esto de acuerdo con lo que dispuesto en los Estatutos Sociales de la compañía, que constan en la Escritura Pública de Constitución, autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el 01 de Octubre de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 07 de Noviembre de 1996.

Muy atentamente,


AB. Luis Cascante Triviño
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Razón: Declaro que agradezco y acepto el nombramiento que antecede, y que me he posesionado en esta fecha.- Guayaquil, 14 de Diciembre del 2006.


AB. WILSON IRIGOYEN BLACIO
Gerente General
C.C. No: 0906544200



NUMERO DE REPERTORIO: 62.120
FECHA DE REPERTORIO: 18/dic/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:47

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Diciembre del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **COADMINISTER S.A.**, a favor de **WILSON RAMON IRIGOYEN BLACIO**, a foja 138.492, Registro Mercantil número 24.837.

ORDEN: 62120
LEGAL: Monica Alcivar , Patricia Murillo
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

133
[Signature]

REVISADO POR:



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Dra. Roxana U. de Portaluppi³
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: **A) La compañía**
2 **COADMINISTER S.A.**, debidamente representada por (su Gerente
3 General, señor Abogado Wilson Ramon Irigoyen Blacio, sociedad de
4 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil, suscribe cua-
5 trocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Es-
6 tados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que paga en
7 un veinte y cinco por ciento de su valor en numerario; y, **B) El señor**
8 **Abogado Wilson Ramon Irigoyen Blacio**, de nacionalidad ecuatoriana
9 y domiciliado en Guayaquil, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias
10 y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada
11 una de ellas, las mismas que paga en un veinte y cinco por ciento de su
12 valor en numerario. El setenta y cinco por ciento restante será pagado
13 en numerario en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de
14 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Cada acción
15 liberada dará derecho a un voto y las no liberadas tendrán derecho a
16 voto en proporción a su valor pagado-**CUARTA: DOCUMENTOS**
17 **HABILITANTES.-** Queda agregado como documento habilitante el
18 Certificado de cuenta de integración de capital abierto en favor de la
19 sociedad, copia de reservación de la denominación social de la compa-
20 ñía **NEGOCIOS PLUS NEGOCIPLUS S.A.** emitido por la Superin-
21 tendencia de Compañías y nombramiento de Gerente General de la
22 compañía **COADMINISTER S.A.** Los accionistas fundadores autori-
23 zan a los Abogados Wilson Irigoyen Blacio y Luís Cascante Triviño
24 para que, individualmente o conjuntamente, realicen todos los trámites
25 necesarios para la aprobación del presente contrato de constitución si-
26 multanea de esta compañía y para su total perfeccionamiento legal.
27 Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo que
28 ocasionen la perfecta y plena validéz de la presente Escritura Pública.-



1 Hasta aquí la minuta patrocinada por el Abogado Wilson Irigoyen
2 Blacio, Registro número seis mil seiscientos noventa y uno, que con
3 los documentos que se agregan queda elevada a escritura pública.- Yo
4 la Notaria, doy fe: Que después de haber leído, en voz alta, toda esta
5 escritura pública al otorgante, éste la aprueba y la suscribe conmigo en
6 un solo acto.

7
8 **p. COADMINISTER S.A.**

9 **R.U.C. No. 0991371036001**

10
11 
12 **AB. WILSON IRIGOYEN BLACIO**
13 **GERENTE GENERAL**

14 **(y por sus propios derechos)**

15 **C.C. No. 0906544200**

16 **C.V. No. 115-0058**

17
18 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**



21
22 **Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi**
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

23
24 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello
25 confiero esta **QUINTA COPIA**, en **once** fojas
26 útiles, rubricadas por mi la Notaria que sello
27 y firmo en el lugar y fecha de su
28 otorgamiento.



Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA NEGOCIOS PLUS NEGOCIPLUS S.A.**, de fecha 23 de Abril del año 2.007, otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. **07.G.IJ.0002870**, emitida por el Abogado Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 3 de Mayo del 2.007, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.

Guayaquil, 8 de Mayo del 2.007.-

Ana Maria Solines Aguayo

Ab. Ana Maria Solines Aguayo
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 63.205
FECHA DE REPERTORIO: 19/Dic/2007
HORA DE REPERTORIO: 14:55

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Diciembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0002870, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. CARLOS TERAN BUENAÑO**, el **03 de Mayo del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **NEGOCIOS PLUS NEGOCIPLUS S.A.**, de fojas **148.755 a 148.778**, Registro Mercantil número **26.410**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.

ORDEN: 63205



S

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 0 024802

Guayaquil, 24 NOV 2008

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NEGOCIOS PLUS NEGOCIPLUS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL (ENCARGADO)